

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCION NO. 2024007888 DE 26 de Febrero de 2024**

***Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario***

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

**ANTECEDENTES**

Mediante Resolución No. 2014006060 del 07 de marzo de 2014, concedió Registro sanitario No. INVIMA 2014L-0007020, el INVIMA para IMPORTAR Y VENDER el producto VINO ESPUMOSO BLANCO ICE Marca JP CHENET, a favor de LES GRANDS CHAIS DE FRANCE con domicilio en FRANCIA, Fabricante del producto LES GRANDS CHAIS DE FRANCE con domicilio en FRANCIA, Importador DISTRIBUIDORA DE VINOS Y LICORES S. A. sigla DISLICORES S. A con domicilio en MEDELLÍN-ANTIOQUIA, con una graduación alcohólica de 10,92 ° grados alcoholimétricos y se autorizaron el rotulado del producto VINO ESPUMOSO BLANCO ICE Marca JP CHENET en la presentación comercial de 750 mL.

Mediante escrito No. 20231288726 de 14/11/2023, la Doctora MARIA DOLORES MOSQUERA CASAS, actuando en calidad de apoderada de la sociedad DISLICORES S.A.S, presentó la solicitud de Renovación al Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de IMPORTAR y VENDER, radicada dentro de los términos de la reglamentación sanitaria vigente.

Mediante Auto No. 2023013823 de 14 de diciembre de 2023, este Instituto requirió en los siguientes:

1. Ajustar la composición cualitativa - cuantitativa del producto, registrando únicamente los ingredientes que utiliza para la elaboración del vino, por ejemplo, la cantidad del mosto de vino (nombre de la cepa y en porcentaje), toda vez, que la información aportada corresponde a resultados fisicoquímicos, así mismo, aclarar, si esta adicionando agua al mosto; conforme a lo fundamentado en el numeral 1 Artículo 64 del Decreto 1686 de 2012 que fue modificado por el Artículo 15 del Decreto 162 de 2021.

2. En el proceso de elaboración del producto se evidencia la primera etapa de recepción de vino, aclare a este despacho, si está partiendo de un producto terminado (vino) o del mosto.

Mediante escrito No. 20241009077 de 17/01/2024, la Doctora MARIA DOLORES MOSQUERA CASAS, en calidad de apoderada de la sociedad DISLICORES S.A.S, presentó prórroga.

Mediante escrito No. 20241017284 de 26/01/2024, la Doctora MARIA DOLORES MOSQUERA CASAS, actuando en calidad de apoderada de la sociedad DISLICORES S.A.S, presentó respuesta al Auto No. 2023013823 de 14 de diciembre de 2023.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Evaluada la documentación allegada por la interesada con la solicitud de renovación de Registro Sanitario se encontró que ésta da cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1686 de 2012 y Decreto 162 de 2021 en lo relacionado con el término de oportunidad para la presentación de una renovación de un registro sanitario de bebidas alcohólicas. así mismo, presentó respuesta satisfactoria al Auto No. 2023013823 de fecha 14 de diciembre de 2023.

Con respecto a las etiquetas cumple con lo establecidos en los artículos 7 y 9 del Decreto 162 de 2021.

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCION NO. 2024007888 DE 26 de Febrero de 2024**  
**Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario**

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

**Información de Lote de producción emitida por el fabricante:**

Los Lotes de producción se encuentran ubicados en la contra – etiqueta, interpretándose de la siguiente manera, por ejemplo: L30730502.

Donde:

Compuesto de 5 elementos.

L: Corresponde a la palabra “Lote”.

El primer número que corresponde al año: 3 es decir 2023.

Los 2 siguientes números que corresponden al mes de producción: aquí el mes 07 es decir Julio.

Los 2 siguientes números que corresponde al día de producción: aquí el día 30.

Las 3 últimas cifras que corresponden al número de línea y el orden de fabricación.

Para este lote podemos decir que la producción fue hecha el 30 de julio de 2023 sobre la línea 5 orden 02.

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

En consecuencia, este Instituto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.** - Renovar REGISTRO SANITARIO por el término de 10 años al  
**PRODUCTO:** VINO ESPUMOSO J.P. CHENET ICE EDITION Marca J.P. CHENET  
**REGISTRO SANITARIO No.:** INVIMA 2014L-0007020  
**TIPO DE REGISTRO:** IMPORTAR Y VENDER  
**EXPEDIENTE No.:** 20072189  
**RADICACIÓN:** 20231288726 **FECHA:** 14/11/2023  
**TITULAR(ES):** LES GRANDS CHAIS DE FRANCE con domicilio en FRANCIA.  
**FABRICANTE(S):** LES GRANDS CHAIS DE FRANCE con domicilio en FRANCIA.  
**IMPORTADOR(ES):** DISTRIBUIDORA DE VINOS y LICORES S.A..S - DISLICORES S.A.S con domicilio en MEDELLIN – ANTIOQUIA.  
**GRADO ALCOHOLICO:** 10,83 % en Volumen (se admite el rango de tolerancia de +/- 1 °).  
**CLASIFICACION:** VINO ESPUMOSO NATURAL

República de Colombia  
Ministerio de Salud y Protección Social  
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

**RESOLUCION NO. 2024007888 DE 26 de Febrero de 2024**

**Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario**

La Directora Técnica (E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021.

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR** el rotulado del producto VINO ESPUMOSO J.P. CHENET ICE EDITION Marca J.P. CHENET en las presentaciones comerciales de 200 mL; 750 mL; 1,5 L.

**ARTICULO TERCERO:** Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos Reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021, el Titular(es), Fabricante(es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

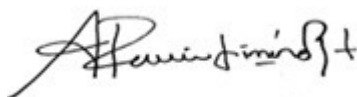
**ARTICULO CUARTO.** - Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECTORA TECNICA (E) DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO.** -La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. el 26 de Febrero de 2024

**Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.**



**ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR**  
**DIRECTORA TECNICA (E) DE ALIMENTOS Y BEBIDAS**

Proyectó: Ing. María Stella Rincón S.; Legal. Claudia Escobar L.  
Coordinadora: Angela Lorena Rueda Montoya; Revisó: Belquis Jory